



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

**CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA FOMENTAR
LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL
RASPEIG. EJERCICIO 2023**

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015.

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente la aprobación de la Convocatoria anual, que ha de regir el procedimiento de concesión de subvenciones, para el 2023, en régimen de concurrencia competitiva, en convocatoria abierta, con la finalidad de apoyar la actividad emprendedora en San Vicente del Raspeig y favorecer así, la generación de empleo.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 2410 47000 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para el año 2023.

La cuantía adicional en la que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria será, como máximo de 30.000 €, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones

2.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante, resultará de la distribución de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios/as, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siendo la cuantía total máxima por beneficiario/a de 1.500 €, en concepto de gastos de constitución e inicio de la actividad.

2.3.- No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta Convocatoria si el número de las solicitudes no se considera suficiente por esta Comisión.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

3.1.- Las subvenciones tienen por **objeto** financiar los gastos derivados de los trámites de constitución e inicio de la actividad de una persona autónoma y/o de una microempresa, que desarrollen su actividad en el municipio de San Vicente del Raspeig, siempre y cuando hayan iniciado dicha actividad a partir del día 1 de enero del 2021 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- Se entiende por microempresa, una pequeña y mediana empresa con no más de 10 empleados/as y cuyo volumen de facturación o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3.3.- La finalidad de la concesión de las subvenciones es apoyar la actividad emprendedora en San Vicente del Raspeig, favoreciendo así, la generación de empleo en el municipio, mediante ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución e inicio de la actividad empresarial.

Página 1 de 14





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriol Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1133846M



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023

3.4.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (en adelante OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3.5.- En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 31 de la OGS los siguientes:

- Gastos correspondientes a gestión e inscripción en el **Registro Mercantil**
- Gastos **Notariales** correspondientes a la formalización y constitución de la mercantil.
- Gastos correspondientes a **Licencias** otorgadas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la realización de la actividad.
- **Cuotas mensuales de autónomos** que podrían beneficiarse de las denominadas tarifas planas siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.
- Gastos mensuales correspondientes al **Alquiler del local** y/o nave imputable al desarrollo de la actividad (excluida la fianza, al ser gasto con derecho a devolución).
- Gastos correspondientes a la **Instalación de suministros de servicios generales**: agua, teléfono, luz, gas, internet, dominio y alojamiento web, etc...
- Gastos mensuales correspondientes a los **Suministros de servicios generales**: agua, teléfono, luz, gas, internet, dominio y alojamiento web, etc...
- Gastos correspondientes a **Vehículos de empresa**, que estén debidamente acreditados y que tengan relación indubitada con la actividad profesional.

3.6.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de asesoramiento y/o gestión de la empresa.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias., intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimiento judiciales.
- Tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la Ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la Hacienda Local.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables, aquellas cantidades abonadas por la persona física o jurídica solicitante de la subvención, que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por la persona física o jurídica solicitante de la subvención, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona física o jurídica solicitante, debiendo éste, justificarlo fehacientemente.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Gastos inventariables

3.7.- Estas ayudas se someten al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos

Página 2 de 14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9XL2 ZXVH WW4K QE4Q

Convocatoria Subvención Fomento Actividad emprendedora - SEFYCU 4183372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 7 de julio de 2020, que prorroga la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definida como tal en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último reglamento. Podrán acumularse con ayudas de *minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos de *minimis* hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión.

Las ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento selectivo único.

Plazo de Presentación Solicitud y Justificación de la Subvención.	Plazo Máximo Resolución	Distribución del Crédito Presupuestario
20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP	30/11/2023	40.000 €

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Podrán solicitar las subvenciones, las empresas, que desarrollen su actividad en el municipio de San Vicente del Raspeig, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas, (a excepción de las comunidades de bienes, UTE, u otras que no tengan personalidad jurídica), que tengan la consideración de autónomo y/o microempresas, considerando éstas como aquellas que tengan hasta 10 trabajadores, siempre y cuando hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de enero del 2021 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose en alta su actividad, en el momento de presentación de la solicitud.

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriol Barberá
02/03/2023



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1133846M

- a) Disponer del previo Título habilitante a nombre del solicitante de la subvención, (Licencia de Apertura o autorización municipal que corresponda), o en su caso, que haya presentado la documentación oportuna que proceda, según el régimen de intervención administrativa ambiental, conforme a la Ley 6/2014 de 25 de julio de la G.V, de Prevención, calidad y Control Ambiental de Actividades, la declaración responsable para apertura de comercios minoristas y prestación de servicios conforme a la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, o la declaración responsable Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos conforme a lo dispuesto a la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Dicho requisito será comprobado por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el número de expediente del Título habilitante para el desarrollo de la actividad, a nombre del solicitante, indicado por la persona física o jurídica en su solicitud.

Particularidades:

- a.1) Para aquellas actividades que se realicen fuera de un inmueble, y así venga establecido en el modelo 037/036, el solicitante deberá presentar documento de “Declaración jurada”, con descripción concreta y detallada de la actividad, así como la acreditación de que la actividad se realiza en el municipio de San Vicente del Raspeig, todo ello con la finalidad de poder concluir la necesidad de título habilitante, conforme a la Ley 6/2014 de la G.V o resto de normativa de aplicación, al que hace referencia el apartado anterior.
- a.2) Para aquellas actividades de “coworking”, o de naturaleza similar, (como por ejemplo Viveros de Empresas) realizadas en un mismo espacio de trabajo, compartido con otras empresas pequeñas, autónomos o profesionales independientes, el solicitante deberá presentar, el contrato de arrendamiento, acreditando que se trata de una actividad a desarrollar en un espacio de coworking o similar.
- b) Que la actividad se haya iniciado a partir del día 1 de enero del 2021 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose en alta su actividad, en el momento de presentación de la solicitud. Se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o modelo 037).
- c) Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en caso de sociedades.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat Valenciana, Hacienda Local y frente a la Seguridad Social, debiendo aportar Declaración Responsable de estar al corriente, (formulario web disponible dentro del trámite), por tratarse de subvenciones por importe no superior a 3.000 €.

Página 4 de 14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9XL2 ZXVH WW4K QE4Q

Convocatoria Subvención Fomento Actividad emprendedora - SEFYCU 4183372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- e) No estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- f) Que hayan presentado la justificación de los gastos por los que se solicita la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria, la modalidad de justificación, mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación de la subvención solicitada se efectuará por la persona física o jurídica solicitante de la subvención, mediante la presentación, de la Cuenta Justificativa Simplificada, (modelo normalizado, código EMP10), a través de catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado “Convocatoria Subvenciones para fomentar la actividad emprendedora del municipio de San Vicente del Raspeig, Ejercicio 2023: <https://raspeig.sedipualba.es>
- g) No haber percibido subvención, en las convocatorias de la subvención de Fomento de la Actividad emprendedora, de los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022

5.2.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7

Los requisitos establecidos en el primer párrafo del apartado 5.1.e) y 5.1.g) se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local y como suplente, la Agente de Empleo y Desarrollo local de la misma Concejalía.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/as solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1133846M



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023

- Presidente: Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local.
- Vocal 1: Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local
- Vocal 2: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Vocal 3: Auxiliar administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Local.
- Actuará como Secretaria, la Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local, y como Secretaria suplente, la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts 15 A 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

7.2.-La solicitud de subvención (formulario web disponible dentro del trámite), se realizará mediante presentación a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado: "Convocatoria Subvenciones para fomentar la actividad emprendedora del municipio de San Vicente del Raspeig. Ejercicio 2023: <https://raspeig.sedipualba.es>, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 ó 037)
- b. En el caso de actividades que se realicen fuera de un inmueble: Declaración jurada, con descripción concreta y detallada de la actividad, así como la acreditación de que dicha actividad se realiza en el municipio de San Vicente del Raspeig.
- c. En el caso de personas con diversidad funcional: Certificado de minusvalía igual o superior al 33% de todas las personas que hayan constituido la empresa, emitido por el órgano competente correspondiente.

Página 6 de 14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9XL2 ZXVH WW4K QE4Q

Convocatoria Subvención Fomento Actividad emprendedora - SEFYCU 4183372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1133846M

- d. En el caso de personas desempleadas de larga duración: Acreditación de la situación de demandante de empleo, mediante el documento denominado Certificado de Periodos de Inscripción en la oficina de empleo.
- e. Contrato de arrendamiento, para aquellas actividades que se desarrollan en espacios de coworking o similar, donde quede acreditada dicha circunstancia.
- f. Declaración responsable del solicitante de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica, Hacienda Local y con la Seguridad Social, (formulario web disponible dentro del trámite), para las subvenciones de cuantía inferior a 3.000
- g. Declaración responsable de las ayudas minimis concedidas al solicitante, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, (formulario web disponible dentro del trámite)
- h. Cuenta Justificativa Simplificada de la Subvención, en modelo normalizado, código EMP10 acompañada de los originales de las facturas justificativas de los gastos realizados y subvencionables (según el apartado 3.5 de las Bases), y por importe total mínimo de 1.600 € (Iva excluido). A cada una de las facturas se le deberá adjuntar el correspondiente justificante de pago, realizando por tanto la presentación de la documentación de forma agrupada.
- i. Facturas justificativas de los gastos realizados, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, por importe total mínimo de 1.600 € (IVA excluido), correspondiente a gastos de constitución o inicio de la actividad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo de facturas por un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando los gastos de la actividad por la que se solicita la subvención, se realicen con anterioridad a la constitución de la sociedad mercantil o al alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 ó 037), los pagos de dichas facturas deberán efectuarse con cargo a cuenta bancaria titularidad del solicitante cuando se trate de un autónomo, o en cuenta bancaria, titularidad de alguno de los socios, en el supuesto de sociedad mercantil, debiendo aportarse informe justificativo de tales circunstancias.

No se admitirán como justificantes de los gastos realizados, facturas en las que su fecha de emisión diste más de doce meses respecto a la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

Página 7 de 14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9XL2 ZXVH WW4K QE4Q

Convocatoria Subvención Fomento Actividad emprendedora - SEFYCU 4183372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- j. Justificante de haber realizado con el Departamento de Tesorería el trámite de Cuenta a cobrar del Ayuntamiento, en caso de no tenerla anteriormente, según el siguiente enlace:
<https://raspeig.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10778>

7.3.- Si la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Los autónomos/as y/o microempresas, constituidas por alguno de los colectivos más vulnerables socialmente y que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, tales como las mujeres, las personas con diversidad funcional y las personas desempleadas de larga duración, según el siguiente detalle:

a. Mujeres	10 puntos
b. Personas con diversidad funcional	10 puntos
c. Personas desempleadas <u>larga duración</u> inscritas en LABORA como demandante de empleo	10 puntos
d. Empresas creadas con una antigüedad superior a 12 meses	10 puntos
e. Empresas creadas con una antigüedad igual o inferior a 12 meses	5 puntos

Para acreditar la situación de persona desempleada de larga duración deberá estar inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.

Para computar la antigüedad de la empresa, se tendrá en cuenta la fecha que figura en la Declaración censal de la empresa (modelo 036 ó 037)

En este apartado y para el supuesto de ser varias las personas que hayan constituido la mercantil y estén incluidas en alguno de los colectivos anteriores, se otorgará la puntuación indicada anteriormente por cada una de ellas y hasta un máximo total de **80 puntos**.





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO

Las ayudas podrán alcanzar como máximo la cantidad de 1.500 euros, teniendo en cuenta el crédito autorizado.

En caso de que el crédito autorizado de 40.000 €, resultara insuficiente, se prorrateará entre las personas beneficiarias en atención a la puntuación obtenida, conforme a los criterios establecidos en el punto 9 de esta Convocatoria.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de 40.000 €, entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas. El importe de la subvención que le corresponderá a cada solicitud subvencionable, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

11.1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la persona o entidad solicitante deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, la persona o entidad solicitante, deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniéndolo a las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2.- En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES A CUMPLIR





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriol Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Con carácter general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS.

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS los/as beneficiarios/as de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de la obligación de participar en todo acto de publicidad llevado a cabo por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, respecto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para fomentar la actividad emprendedora.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

13.1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el comprendido entre el día 1 de enero del 2021 y la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

13.2.- El plazo de justificación será el mismo que el de la presentación de la solicitud, es decir, 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta Convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1133846M

14.2.- La justificación de la subvención se efectuará por la persona física o jurídica solicitante de la subvención, en el momento de la presentación de la solicitud de la misma, según consta en los apartados 7.2.h y 7.2.i

14.3.- Los documentos Justificativos de los Gastos serán:

Factura/Factura simplificada cuyo contenido de forma resumida, es el siguiente:

- Número y, en su caso, serie
- Fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario/a (que ha de coincidir con la persona o entidad solicitante de la subvención)
- Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF de la persona destinataria
- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura como del destinatario/a de las operaciones (persona o entidad solicitante de la subvención)
- Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación
- Tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones
- Cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta.
- Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)

No se aceptarán facturas emitidas a personas físicas o jurídicas distinta de la persona o entidad solicitante de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el período de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

14.4.-Los documentos Justificativos de Pagos serán:

Sólo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- Que el pagador/a es la persona física o jurídica solicitante de la subvención
- La persona que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador/a, hacienda pública, seguridad social.....) y que coincida, en todo caso, con la persona que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la persona física o jurídica que solicite la subvención
- El concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, “pago de la factura xxx” de fecha “dd/mm/aa”

Página 11 de 14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9XL2 ZXVH WW4K QE4Q

Convocatoria Subvención Fomento Actividad emprendedora - SEFYCU 4183372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Empleo y Desarrollo Local

Expediente 1133846M

14.5.- Se admitirán los siguientes Documentos Justificativos de pagos:

TRANSFERENCIA BANCARIA: Debe figurar al menos:

- el nombre de la persona ordenante del pago (la persona física o jurídica que solicite la subvención)
- el destinatario/a de la transferencia (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- el importe pagado
- el concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura)

DOMICILIACIÓN BANCARIA: Debe figurar al menos:

- la persona titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona física o jurídica que solicite la subvención
- la persona física o jurídica que solicite la subvención y el concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto
- el importe y fecha de operación

Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada
- b) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso que la persona física o jurídica que solicite la subvención, utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en el punto 14.5
- c) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - a. La persona titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con la persona física o jurídica que solicite la subvención
 - b. El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con la persona física o jurídica que solicite la subvención
 - c. La persona física o jurídica que solicite la subvención, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto
 - d. El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación
 - e. Importe y fecha de la operación

PAGO EN EFECTIVO: Sólo para el caso de pagos de facturas con importes inferiores a 1.000 (Iva incluido), se justificará documento que contenga al menos:

- Término “Recibí”, “Recibo de pago” ó “Recibí en efectivo”
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser la persona física o jurídica que solicite la subvención

Página 12 de 14



FIRMADO POR

El concejal de Empleo, Desarrollo Local y Comercio
Alberto Beviá Orts
02/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9XL2 ZXVH WW4K QE4Q

Convocatoria Subvención Fomento Actividad emprendedora - SEFYCU 4183372

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello
- Identificación de la factura a la que corresponde el pago y fecha de emisión de la factura
- Fecha de cobro de la factura

No podrán hacerse en efectivo las facturas, con importe igual o superior a 1.000 €, siendo obligatorio para estos casos, el justificante de pago mediante transferencia bancaria en la forma establecida en el punto 14.5

OTROS JUSTIFICANTES DE PAGO

El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el Recibo de Liquidaciones de Cotizaciones. Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones se paga mediante domiciliación bancaria, debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111, cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en caso contrario debe adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez concedida la subvención por el órgano competente.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2.- Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad, conforme a la solicitud presentada y a la actividad empresarial a la que en ella se hace referencia.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

17.1.- El beneficiario/a de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención fomento actividad emprendedora, de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local". El justificante de este reintegro deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, dirigido al Departamento de Intervención Municipal.





FIRMADO POR

El Responsable de Empleo y Desarrollo Local
María Adoración Barriel Barberá
02/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

18.1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y los modelos normalizados, se podrán consultar en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el trámite denominado “Convocatoria Subvenciones para fomentar la actividad emprendedora del municipio de San Vicente del Raspeig, Ejercicio 2023: <https://raspeig.sedipualba.es>,

18.2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución de la subvención ante la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

